

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Intro y puesta de la capital

PESETAS

Per un mes.....5'00

Per tres meses.....15'00

Per seis meses.....30'00

Per un año.....60'00

Mínimo sueldo: 0'75 céntimos
mes corriente.Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El
cobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscrip-
ciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera
de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la
Provincia

CIRCULAR

652

Aproximándose el comienzo de la temporada oficial balnearia y con el propósito de velar por el interés sanitario en general en las localidades donde existan establecimientos balneoterápicos concurridos de agüistas se adoptarán las siguientes medidas:

1.º.—Los Ayuntamientos llevarán a cabo con el mayor esmero la limpieza de las vías municipales, muy especialmente las de acceso y próximas a los hospedajes y balnearios, impidiendo en absoluto en ellas los estercoleros, escombros, barrizales, aguas estancadas u otro género de suciedad.

2.º.—Se prohíbe terminantemente verter aguas residuales en las corrientes de los respectivos manantiales, sobre todo los establecimientos citados o alrededor de éstos, observando la más escrupulosa vigilancia en todo lo que se relaciona con la higiene.

3.º.—Los Organismos y Autoridades Municipales cuidarán de que no falte un buen alumbrado público en las poblaciones o barriadas inmediatas a los balnearios.

Por otra parte cuando éstos se hallen situados en lugares aislados fuera del casco de población urbana se mantendrá por los Agentes de mi Autoridad la vigilancia oportuna.

Logroño 16 de mayo de 1.950.
El Gobernador Civil.

764

CIRCULAR

653

Próxima la temporada de verano y al objeto de prevenir cualquier extralimitación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público atacando las más elementales normas de pudor y decencia, se dictan por este Gobierno Civil las siguientes medidas.

1.º.—El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º.—La permanencia en Club, Bares, Restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y en general fuera del agua en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado fuera de ella y no

puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º.—Que hombres o mujeres se desnuden o vistan fuera de casetas cerradas para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º.—Cualquier manifestación de desnudismo o incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º.—Los baños de sol in albornoz puesto fuera de las condiciones que a continuación se dicen:

Las anteriores normas que deberán ser particularmente observadas en las riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismos o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que únicamente con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño se permitirá tomar baños de sol siendo indispensable tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Las mencionadas prevenciones serán vigiladas diligentemente por los agentes de mi Autoridad, sancionándose a los infractores de lo ordenado.

Logroño, 16 de mayo de 1950.
El Gobernador Civil,

763

Ayuntamiento de Haro

Arriendo de la Plaza de Toros

Habiendo resultado desierto el primer concurso anunciado para el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad para la presente temporada, se hace público que se anuncia por segunda vez con arreglo al mismo pliego de condiciones que puede ser consultado en la Secretaría Municipal.

Serán obligaciones del adjudicatario, dar la tradicional prueba de vacas y una novillada económica el día de San Pedro, así como una novillada sin picadores con seis novillos, y una novillada económica o festival en las fiestas de septiembre.

Para ello se ofrece la plaza gratis y una subvención en metálico de VEINTICINCO MIL PESETAS.

Los pliegos de proposición se presentarán en este Ayuntamiento hasta las doce de la mañana del día siguiente hábil al en que se cumplan los DIEZ, también hábiles de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTICINCO por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

OFICIAL de la Provincia a cuya hora se procederá a la apertura de los pliegos.

Haro y mayo de 1.950.

El Alcalde,
763

EDICTO

664

Aprobados por este Ayuntamiento, los padrones de las matrículas de Alcantarillado, Miradores y balcones con repisas voladas, Marquesinas y toldos, Puertas que abren al exterior, Mesas y sillas de café en la vía pública. Vigilancia especial sobre establecimientos que requieren especialmente, Desagües a la vía pública. Carros, Solares sin edificar, Escaparetes, Muestras, letreros y anuncios, por los cuales se han de regir las exacciones municipales durante el corriente ejercicio se habilita el plazo de quince días hábiles, a contar del inmediato siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que por los interesados puedan presentarse las oportunas reclamaciones contra los mismos, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de 10 a 14.

Dichos documentos podrán ser examinados durante los días y horas anteriormente citados en la Administración de Arbitrios Municipales, advirtiéndose que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Haro 17 de Mayo de 1.950.
El Alcalde,

775

Administración de
Justicia

605

D. José Trujillo Peña Juez de Instrucción de esta Villa de Tolsa y su partido.

Por medio del presente edicto se cita y llama a los familiares de Pedro Sesma Gutiérrez, nacido en Cervera del Río Athama el día 14 de abril de 1880, hijo de Valeriano y Angela, que contrajo matrimonio con Gertrudis Larra, en la Parroquia de San Ignacio de San Sebastián en febrero de 1915, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Tolsa a fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo con el número 58 del corriente año, por muerte del antedicho, que tuvo lugar en Villabo-

na el día 17 del pasado mes de abril, y para hacerles el ofrecimiento de la causa a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y entregar los efectos ocupados al imperfecto con la advertencia de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tolosa 1 de mayo de 1950.
725

EDICTO

604

Don Felipe Rodrigo Renés, Magistrado Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado con el número 67 de 1950 pende expediente de dominio seguido a nombre de don Matías Ubiés Ruedez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Entrena, por el Abogado don Blas Rebolro Sáenz para obtener la inscripción a nombre de su poderdante en el Registro de la Propiedad del Partido, de las fincas que se describirán.

Citándose por el presente a los que tengan algún derecho real sobre las fincas, a las personas de quien proceden o sus causahabientes y convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, como también al titular o titulares de los predios colindantes, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Logroño a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Secretario en funciones,
— Fincas a que se refiere —
En jurisdicción de Entrena
RUSTICAS.

1. Heredad en término de La Hoya, dedicado a cereal, de cabida 21 áreas, que linda: sur Ribazo, en las fincas de Jacinto Izquierdo, Cipriano Lázaro y Emilio y Gregorio Barribero; norte finca de Fermín García; este, Anastasia García y oeste, poyo en la finca de Herederos de Paulino Sáenz.

2. Otra en término de Campillo dedicada a cereales, de cabida 17 áreas 50 centiáreas, linda: norte, Guadalupe Romero; sur, Gonzalo Casado; este, río y oeste, poyo en la finca de Juan Fernández.

3. Otra en término de Camino de Medrano, dedicada a cereal, cabida 52 áreas que linda: norte Saturnino Utecla; sur y este camino y oeste Simón Rodríguez.

4. Otra en término de La Rad

dedicada a cereal, de cabida 78 áreas y 50 cent áreas, que linda: norte, Félix Gómez; este, Manuel Rodríguez; sur, Rogelio Medrano y oeste Apolonia Medrano.

5. Otra en término de Nogal, (llamada Mora), de cabida una hectárea, que linda norte Benito Ubis; sur camino; este Poyo en la finca de Matías Ubis y oeste Benito Ubis y Manuel Pérez.

6. Otra en término de Gaitera (llamada Mora), de cabida 42 áreas, que linda, norte, Eliseo Ubis, sur camino; este herederos de José Alvarez y oeste senda.

7. Otra en término de Carravieja, dedicada a cereal, de cabida 42 áreas; linda, norte Ramón Villena; sur Félix Safrategui, este río y oeste camino y ribazo.

URBANA.

8. Casa habitación con huerta, sereno, pajar y corral, que forma unidad de finca, situada en la calle de Amós Salvador o Coso, hoy General Mola núm. 16 de la villa de Entrena. La casa tiene 134 metros cuadrados de superficie; la huerta 2 000 metros cuadrados el sereno 128 metros cuadrados y 80 decímetros cuadrados; y corral y pajar 65 m. cuadrados, que hacen un total de 2.327'80 metros cuadrados Linda toda la finca: derecha entrando, herederos de Leopoldo Corral; izquierda, herederos de Angela Rudiez Rudiez; fondo, río; y frente, la calle indicada de General Mola.

712

737

Don José Garralda Valcarcel, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de Responsabilidad Civil, dimanante de sumario 65 de 1948, seguido por lesiones contra Tomás Bárcenas Ortiz, vecino de Cuzcurritilla (Rodezno), en providencia dictada con esta fecha, se acordó sacar a pública subasta por término de ocho días, las fincas sitas en jurisdicción de Rodezno que a continuación se detallan:

1.—Una finca en el término de La Maza de 6 áreas 60 centiáreas. Linda Norte Herederos de Fernando Salazar; Sur, Herederos de José Barquina; Este Francisco del campo y Oeste camino; tasada en la suma de cien pesetas.

2.—Otra en La Maza de seis áreas, cuarenta centiáreas; linda Norte Camino; Sur, Río; Este Pedro Barcenás y Oeste Petra Bárcenas, tasada en la suma de mil quinientas pesetas.

3.—Otra en La Solana de diez áreas, cuarenta centiáreas. Linda Norte Carlos Vereciano; Sur Julian Negueruela; Este camino y Oeste Carlos Vereciano, tasada en la suma de mil pesetas.

4.—Otra en La Solana, de diecisiete áreas, sesenta centiáreas. Linda Norte, Manuel Urizar; Sur Jesús del Campo; Este y Oeste camino. Valorada en la suma de novecientas pesetas.

5.—Otra en el Canarral de cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas. Linda Norte, Cesario Palacios; Sur Ribazo; Este Julian Negueruela y Oeste Matías Ugarte, valorada en la suma de seiscientas pesetas.

6.—Otra en San Martín de diez áreas y cuarenta centiáreas. Linda Norte y Sur, camino; Este Julián Negueruela y Oeste Marcelino Bárcenas, valorada en la suma de cuatrocientas pesetas.

7.—Otra en San Martín de diez áreas y cincuenta centiáreas.

Linda Norte, camino; Sur Llecos Este Julian Negueruela y Oeste Julian Bárcenas, valorada en la suma de doscientas pesetas.

8.—Otra Envinca de la Iglesia, de quince áreas, setenta y dos centiáreas. Linda Norte Ribazo, Sur Senda; Este, Juan Lumbriave y Oeste Julian Negueruela, valorada en trescientas pesetas.

Dicho remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de junio próximo a las cinco y media de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por cada una de las fincas, y que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Haro a 12 de Mayo de 1950
El Secretario, 630

ANUNCIO

606

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Julián Cebrián Valero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora así como también a los familiares del mismo, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles de claración y ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley procesal, por virtud de diligencias que se siguen por lesiones bajo apercimiento de parales el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta.

El Magistrado Juez

724

Contencioso - Administrativo

ANUNCIO

647

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don Félix Manzanares Díez, en representación de doña María Paz Gómez Escolar fechado el doce de mayo interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de Albelda de Iregua para contribuir a la reparación del camino La Rad con tres mil ciento ochenta y seis pesetas cuyo recurso de plena jurisdicción se tramita con arreglo a la Ley vigente Municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 16 de mayo de 1.950.
El Secretario del Tribunal.

753

Ilustre Colegio Notarial de Burgos

644

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la cancelación de las hipotecas que como fian-

a tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo de Notario que fué de Calahorra don Jesús de Otañe y Aguiriano, hasta el día 16 de julio de 1949 en que falleció.

Sirvió también las de Estella, perteneciente al Colegio de Pamplona, Almería al de Grarada y Guecho de este de Burgos.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que hacer alguna reclamación, la formulen ante esta Junta Directiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo que se dispone en el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos 17 de mayo de 1950.

El Decano,

750

Administración de Rentas Públicas

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

622

Circular recordando a los Ayuntamientos de la provincia las obligaciones que les impone la Orden Ministerial de fecha 6 de diciembre de 1949 publicada en el B. O. del E. del día 21 del mismo mes y en el B. O. de la provincia del día 10 de enero del año actual.

Se llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia a fin de que por las Oficinas de Arbitrios Municipales no se despachen las expediciones de jamones de peso superior a 25 Kgs. que no vayan acompañadas de las copias de las facturas justificativas de haber sido cargado el impuesto de Uso y Consumos, cuyas copias de facturas deberán recogerlas los empleados de dichas oficinas y entregarlas al Depositario del Ayuntamiento.

Las expediciones que no reúnan los requisitos que determina la citada Orden Ministerial no podrán despacharse por las Oficinas de Arbitrios Municipales, hasta que no se cumplan dichos requisitos, no obstante a instancia de los interesados o de los transportistas, podrán despacharse, liquidándose provisionalmente por la Oficina de Arbitrios el impuesto de Usos y Consumos a razón de 1'50 por Kgr. de jamón.

Al mismo tiempo se les recuerda a los señores Depositarios la obligación que tienen de remitir dentro de los 15 días siguientes a cada trimestre natural las copias de facturas recogidas en dicho periodo, así como las declaraciones presentadas, ingresando el importe de estas últimas con deducción del 5 por ciento en estas Oficinas.

Y como quiera que no lo han cumplimentado en lo que afecta al primer trimestre del año actual se les requiere para que lo efectúen dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente en el B. O. de la provincia, pues de lo contrario se les exigirá las responsabilidades a que dé lugar el incumplimiento de este servicio.

Caso de no existir ninguna entrada de este producto durante el trimestre deberán enviar un parte negativo.

Logroño, 10 de mayo de 1.950.

El Admor. de Rentas Públicas
Joaquín Casanovas,
V.º B.º

El Delegado de Hacienda,
Javier Diago,

732

Consejo Provincial de Educación Nacional

ANUNCIO

602

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio, y por acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria en sesión celebrada el 3 de abril último, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y durante un plazo de treinta días naturales, queda abierta la convocatoria para la formación de MAESTROS aspirantes a interinidades.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional y presentadas en la Secretaría del mismo (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria).

Los Maestros que soliciten para servir Escuela por primera vez, acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

- a).—Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.
- b).—Copia compulsada del Título profesional o certificación en la que conste la fecha de la terminación de los estudios del Magisterio y haber hecho el depósito para la expedición del Título.
- c).—Certificación negativa de antecedentes penales.
- d).—Certificación acreditativa de su situación militar.
- e).—Dos avales de buena conducta religiosa, moral y política.
- f).—Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa.
- g).—Certificación médica de no padecer tuberculosis, expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso.

No se admitirán solicitudes de los que actualmente estén sirviendo como interinos o sustitutos con todo el sueldo. Los que hagan menos de tres meses de su cese en la última Escuela, solo precisan para solicitar, instancia y hoja de servicios certificada y si llevan sin servir más de dicho tiempo, acompañarán también, certificado del Dispensario Antituberculoso y otro de antecedentes penales.

No se admitirán documentaciones incompletas.

Logroño, 4 de mayo de 1.950.
El Delegado,

726

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

624

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos para la aportación del 25 por ciento con destino a la Construcción de un Grupo Escolar y Honorarios Facultativos del Proyecto en esta villa en sesión celebrada el día de hoy queda expuesta al público por plazo de 15 días hábiles en esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1.946 cuyas reclamaciones podrán presentarse por las personas comprendidas en el art. 228 de dicho cuerpo legal.

Autol, 8 de Mayo de 1.950.

El Alcalde

730